

INSTRUCCIÓN Nº 1/2026 DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA POR LA QUE SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE MÉRITOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN CONFORME AL DECRETO 17/2026, DE 21 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

La Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, fija el marco básico que ordena el régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas y atribuye a las comunidades autónomas competencia para regular condiciones laborales y retributivas, incluida la posibilidad de establecer complementos vinculados a su actividad profesional.

En ejercicio de esta competencia, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, ha aprobado el “Decreto 17/2026, de 21 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura” (DOE de 22 de abril de 2026).


Este decreto define la organización y las categorías de dicho personal y contempla expresamente la percepción de **complementos de productividad por actividades docentes (quinquenios) y por actividades investigadoras (sexenios)** para determinadas categorías laborales, configurándolos como elementos esenciales para el reconocimiento y la progresión de la carrera profesional del personal docente laboral universitario.

La singularidad de este reconocimiento, motivada tanto por el retraso en la publicación del decreto como por el hecho de que se dirige a un colectivo numeroso, al que se retribuirán estos complementos por primera vez, hace imprescindible establecer para el presente año un **procedimiento de carácter extraordinario**. Esta naturaleza excepcional responde a la necesidad de dar una respuesta adecuada a estas circunstancias específicas y de garantizar, al mismo tiempo, una gestión ágil y ordenada, diferenciándola de las convocatorias ordinarias que se aplicarán en años posteriores.

Complementos retributivos

Los complementos de productividad por **actividades docentes (quinquenios)** y por **actividades investigadoras (sexenios)**, objeto de este procedimiento, presentan un carácter claramente diferenciado, tanto por la naturaleza de la actividad que retribuyen, como por los períodos que evalúan y por los órganos competentes para su solicitud, tramitación y reconocimiento.

En consecuencia, estas diferencias determinan que esta gestión “extraordinaria” de ambos complementos deba realizarse de forma independiente y requieran instrucciones distintas para su solicitud y para su reconocimiento y retribución, que serán las expuestas a continuación para cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	DqC5AwDW3r jXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Ramón Martín Jiménez - Sede Vicerrector de Profesorado -	Firmado	21/05/2026 12:36:28	
Observaciones		Página	1/8	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DqC5AwDW3r jXRZWKoRn1BA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

QUINQUENIOS: COMPLEMENTO POR ACTIVIDAD DOCENTE

1. El reconocimiento de cada quinquenio se efectúa **por cada periodo de cinco años de prestación de servicios como docentes**, siempre que dichos servicios sean reconocidos por la Universidad de Extremadura y previamente evaluados en las mismas condiciones que las establecidas para el personal funcionario.
2. Este reconocimiento requerirá la **evaluación completa de la trayectoria profesional solicitada y debidamente acreditada**, lo que implicará un análisis detallado de los periodos docentes correspondientes, así como de la calidad de la docencia impartida.

1. Ámbito de aplicación

1. Conforme al *Decreto 17/2026, de 21 de abril*, y a los procedimientos de adaptación aprobados en Consejo de Gobierno de 24/03/2026, el presente procedimiento, a efectos de reconocimiento de quinquenios, es aplicable al profesorado que, a fecha de entrada en vigor del citado Decreto, ocupe alguna de las siguientes **categorías laborales**:

- Profesorado Permanente Laboral (PPL)
- Profesorado Ayudante Doctor (PAD)
- Profesorado Asociado (PAS) (tipo A): profesorado asociado sin ningún tipo de vinculación con el Servicio Extremeño de Salud (SES).

2. Titulares de Universidad en 2026


Aunque este procedimiento está dirigido a aquellas categorías laborales indicadas en el ámbito de aplicación, aquellos **profesores que hayan obtenido plaza como Titular de Universidad antes del 30 de junio** (fin del plazo de presentación de solicitudes), podrán presentar solicitud en el mismo plazo establecido en este procedimiento para las categorías laborales.

Su valoración se ajustará a lo indicado en el punto 6 de este procedimiento.

2. Procedimiento

La tramitación de los **quinquenios** es íntegramente **competencia de la Universidad de Extremadura**, y su valoración y reconocimiento conlleva la alternancia y participación de varias unidades:

- Servicio de Recursos Humanos: recepciona las solicitudes y lleva a cabo el estudio previo y **valoración de los períodos computables** susceptibles de evaluación.

Código Seguro De Verificación	DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Ramón Martín Jiménez - Sede Vicerrector de Profesorado -	Firmado	21/05/2026 12:36:28	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC): una vez realizado el cómputo de los períodos evaluables, la UTEC iniciará el proceso de **evaluación de la calidad de la docencia** impartida con arreglo a los criterios del Programa DOCENTIA-UEx, pudiéndose dar las siguientes situaciones:
 - a) Disponer de evaluaciones suficientes para el reconocimiento de los quinquenios solicitados, en cuyo caso, no se precisa una convocatoria de evaluación adicional.
 - b) No disponer de evaluaciones suficientes para el reconocimiento de los quinquenios solicitados, en cuyo caso, desde el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, se abrirá una convocatoria extraordinaria de evaluación bajo los criterios del programa citado.
- Servicio de Recursos Humanos: recibido desde la UTEC el informe vinculante (favorable o no favorable) de los períodos evaluados, **el Rector resolverá la concesión o no del tramo o tramos solicitados**. El Servicio de Recursos Humanos será el encargado de su tramitación y notificación.

3. Solicitud y plazo de presentación

Solicitud

- El PDI laboral incluido en el ámbito de aplicación de este procedimiento **podrá solicitar, por primera vez, la evaluación de la totalidad de su trayectoria docente** mediante una **única** solicitud, de acuerdo con los criterios generales de evaluación establecidos por acuerdo del Consejo de Universidades.
- El modelo de solicitud estará disponible en la web del Servicio de Recursos Humanos de la UEx.
- La **presentación de la solicitud y la valoración de los servicios prestados**, así como la **documentación** y certificación que corresponda a los mismos se ajustará a lo indicado en el documento "Instrucciones para la tramitación de la evaluación de los méritos docentes (quinquenios)", disponible en la web del Servicio de Recursos Humanos, salvo para el plazo de solicitud, que será el indicado a continuación.

Plazo de presentación

- El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el 22 de mayo y terminará el 30 de junio de 2026**.

Código Seguro De Verificación	DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Ramón Martín Jiménez - Sede Vicerrector de Profesorado -	Firmado	21/05/2026 12:36:28
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Efectos económicos

1. La Disposición adicional única del Decreto 17/2026, de 21 de abril, en el que se reconoce el derecho a este complemento retributivo a determinadas categorías docentes laborales, y los procedimientos de adaptación aprobados en Consejo de Gobierno de 24/03/2026, establecen que el reconocimiento a efectos retributivos del complemento por méritos docentes (quinquenios) para esta **primera convocatoria, de carácter “extraordinario”**, será con fecha 01 de enero de 2026.

2. Atendiendo a este criterio, en esta “convocatoria extraordinaria de 2026”, mediante una **única solicitud**, se procederá a la valoración de toda la trayectoria docente solicitada, estableciéndose los **efectos retributivos en función de una doble valoración temporal**:

- Cómputo de servicios prestados hasta 31/12/2025 (efectos retroactivos)
 Cálculo de los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2025 con el fin de determinar los quinquenios que corresponda abonar con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2026.
- Cómputo de servicios prestados desde 31/12/2025 hasta 31/12/2026
 Cálculo adicional incorporando los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2026, a fin de comprobar si la persona solicitante cumple un nuevo quinquenio. En su caso, este nuevo quinquenio generará efectos económicos a partir del 1 de enero de 2027.

3. **Únicamente** las solicitudes registradas en el **plazo de presentación** indicado en el punto 3, surtirán los efectos económicos retroactivos.

Efectos económicos para el Profesorado Permanente Laboral (PPL)

1. El carácter retroactivo de esta retribución **únicamente será de aplicación** al profesorado que haya solicitado la transformación a Profesor Permanente Laboral (PPL) durante el primer cuatrimestre de 2026.

2. En los casos en que **la solicitud de adaptación a PPL se haya presentado con posterioridad** a dicho periodo, podrá solicitarse el complemento por actividad docente dentro del plazo establecido para el personal docente funcionario. Los quinquenios resultantes se abonarán con efectos económicos desde el 1 de enero de 2027.

Si la adaptación se realizase **transcurrido el año 2026**, los reconocimientos de ajustarán a las convocatorias ordinarias establecidas.

Código Seguro De Verificación	DqC5AwDW3r jXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Ramón Martín Jiménez - Sede Vicerrector de Profesorado -	Firmado	21/05/2026 12:36:28
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DqC5AwDW3r jXRZWKoRn1BA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RECTORADO

Campus Universitario
 Avda. de Elvas s/n
 Teléfono 924 / 28 93 00
 Fax 924 / 28 94 00
 06071 BADAJOZ

5. Resolución y notificación

1. Superada favorablemente la evaluación, se dictará **Resolución por el Rector de la Universidad de Extremadura** acordando el reconocimiento del complemento por méritos docentes, con indicación de la categoría y los períodos evaluados que correspondan.

2. El **Servicio de Gestión de Recursos humanos lo notificará a los interesados** y realizará los trámites oportunos para el pago de los mismos.


6. Titulares de Universidad en 2026

1. En cualquier caso, tanto si se ha presentado solicitud como profesor laboral como si se ha hecho como Titular de Universidad por haber tomado posesión antes del 30 de junio, y al objeto de garantizar los derechos adquiridos en función de los servicios prestados en el régimen laboral, se realizará una **doble valoración de toda la trayectoria docente solicitada:**

- Servicios prestados hasta el 31/12/2025: efectos económicos retroactivos desde 01/01/2026 según categoría laboral en la que haya completado el tramo correspondiente.
- Servicios prestados desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026: como Titular de Universidad.

2. El profesorado que haya adquirido la condición de Profesor Titular de Universidad durante el año 2026 y desee que los **tramos reconocidos en régimen laboral le sean abonados en el régimen funcionario** de los cuerpos docentes universitarios, deberá solicitar la **HOMOLOGACIÓN** de los mismos.

El modelo de solicitud de homologación y el plazo de presentación será el establecido para la convocatoria ordinaria anual de "Evaluación de méritos docentes" para los cuerpos docentes universitarios (de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2026).

Código Seguro De Verificación	DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Ramón Martín Jiménez - Sede Vicerrector de Profesorado -	Firmado	21/05/2026 12:36:28	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEXENIOS: COMPLEMENTO POR ACTIVIDAD INVESTIGADORA

1. El reconocimiento de cada sexenio se efectuará **por cada seis años de prestación de servicios como investigadores**, reconocidos por la Universidad de Extremadura y previa evaluación de dichos servicios en las mismas condiciones que las establecidas para el personal funcionario.

2. Este reconocimiento **requerirá haber sido evaluados** por ANECA a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), con la que la Universidad de Extremadura tiene formalizada la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado.

No se reconocerán aquellos períodos reconocidos por agencias de evaluación distinta a esta.

1. Ámbito de aplicación

Conforme al *Decreto 17/2026, de 21 de abril*, y a los procedimientos de adaptación aprobados en Consejo de Gobierno de 24/03/2026, el presente procedimiento, a efectos de reconocimiento de sexenios, es aplicable al profesorado que ocupe las siguientes **categorías laborales**:


- Profesorado Permanente Laboral (PPL)
- Profesorado Ayudante Doctor (PAD)

2. Reconocimiento de sexenios. Efectos económicos

El reconocimiento y/o **aplicación del complemento por actividades investigadoras (sexenios) y sus efectos económicos** al profesorado incluido en el ámbito de aplicación de este procedimiento se efectuarán en función de su categoría laboral y del cumplimiento de los requisitos aprobados:

► PARA EL PROFESORADO PERMANENTE LABORAL (PPL)

La Disposición adicional única del Decreto 17/2026, de 21 de abril, en el que se reconoce el derecho a este complemento retributivo del profesorado permanente laboral, y los procedimientos de adaptación aprobados en Consejo de Gobierno de 24/03/2026, establecen que los efectos retributivos de los sexenios, para este **primer reconocimiento**, serán desde 01 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Ramón Martín Jiménez - Sede Vicerrector de Profesorado -	Firmado	21/05/2026 12:36:28	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RECTORADO

Campus Universitario
 Avda. de Elvas s/n
 Teléfono 924 / 28 93 00
 Fax 924 / 28 94 00
 06071 BADAJOZ

Para la aplicación de esta disposición, se actuará como sigue:

- a) La Universidad, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, **actuará de oficio**.
- b) **Se reconocerán** todos los tramos que a fecha de la firma de su contrato como PPL figuren en los correspondientes expedientes administrativos.

Aquellos profesores que a la firma de su contrato como PPL ya dispusieran de algún tramo con evaluación positiva reconocido por ANECA anterior a septiembre de 2025, y **que no figure en su expediente administrativo, deberán solicitar** expresamente su incorporación.

A tal efecto, deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la resolución de la evaluación positiva de los tramos solicitados, emitida por ANECA.

- c) Los **efectos económicos** tendrán carácter **retroactivo** desde 1 de septiembre de 2025.
- d) Esta **retroactividad no se aplicará** a aquellos profesores que hayan solicitado la transformación a Profesor Permanente Laboral después del primer cuatrimestre de 2026, en cuyo caso los efectos económicos serán desde la fecha de inicio del contrato como profesor permanente laboral.

► **PARA EL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR (PAD)**


La Disposición adicional única del Decreto 17/2026, de 21 de abril, en el que se reconoce el derecho a este complemento retributivo del Profesorado Ayudante Doctor, establece que los efectos retributivos de los sexenios, para este **primer reconocimiento**, serán desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

Para la aplicación de esta disposición, se actuará como sigue:

- a) La Universidad, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, **actuará de oficio**.
- b) **Se reconocerán** todos los tramos que a fecha de entrada en vigor del Decreto figuren en los correspondientes expedientes administrativos.

Aquellos profesores que a la entrada en vigor del Decreto ya dispusieran de algún tramo con evaluación positiva reconocido por ANECA y **que no figure en su expediente administrativo, deberán solicitar** expresamente su incorporación.

A tal efecto, deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la resolución de la evaluación positiva, emitida por ANECA.

Código Seguro De Verificación	DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Ramón Martín Jiménez - Sede Vicerrector de Profesorado -	Firmado	21/05/2026 12:36:28	
Observaciones		Página	7/8	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- c) Los **efectos económicos** serán desde la fecha de **entrada en vigor del Decreto**, incluidos aquellos sexenios correspondientes a la convocatoria de 2025 que sean resueltos por ANECA con posterioridad.

3. Titulares de Universidad en los años 2025 y 2026

1. Para aquellos profesores que hayan **obtenido la titularidad en los cuerpos docentes universitarios en el año 2025**, y ya hayan solicitado la “convalidación” de los tramos de investigación reconocidos, tendrán los siguientes efectos económicos:

- Regla general: el pago tendrá efectos económicos desde el mismo día de la toma de posesión como Titular Universitario.
- Excepción: si la toma de posesión como Titular de Universidad se produce a partir del 1 de septiembre de 2025, cobrarán como laboral hasta la “convalidación” por ANECA de los tramos solicitados, momento en el que pasarán a ser retribuidos como TU con fecha de entrada en vigor de la toma de posesión.

2. Para aquellos profesores que hayan **obtenido u obtengan la titularidad en los cuerpos docentes universitarios durante el año 2026**, y que podrán solicitar la “convalidación” de los tramos ya reconocidos en la correspondiente convocatoria de ANECA, les serán abonados aquellos tramos que figuren en sus expedientes administrativos, con efectos retroactivos desde 1 de septiembre de 2025.


3. Para todos estos trámites la Universidad, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, **actuará de oficio**.

DISPOSICIONES FINALES

1. Corresponderá al Vicerrector de Profesorado la resolución de cuantos supuestos no estén regulados o no hayan sido previstos en el presente procedimiento.

2. La presente instrucción estará disponible en la [página web Servicio de Gestión de Recursos Humanos](#) de la Universidad de Extremadura.

3. Los efectos económicos recogidos en este procedimiento **estarán supeditados a la dotación económica** que la Junta de Extremadura provea para estos dentro de la partida presupuestaria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Ramón Martín Jiménez - Sede Vicerrector de Profesorado -	Firmado	21/05/2026 12:36:28	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DqC5AwDW3rjXRZWKoRn1BA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			